

que quede garantizado que no alcancen niveles no admisibles de contaminación de aguas, superficiales o subterráneas, o de contaminación atmosférica.

7. En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta notificación, «Unión Eléctrica, S. A.», presentará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía una separata al proyecto presentado, aportando la información complementaria sobre las medidas correctoras previstas de la contaminación de las aguas en relación con las exigencias impuestas en los apartados anteriores.

La mencionada separata será objeto de trámite de aprobación por los servicios competentes del Ministerio de Industria y Energía.

De acuerdo con el artículo 10, apartado 9, del Decreto 1775/1967, no será concedida la autorización de puesta en marcha de la ampliación en tanto que por la Dirección Provincial no se haya verificado la concordancia entre las instalaciones de depuración realizadas y las que previamente hubieren sido objeto de aprobación.

En el mismo sentido y con el fin de comprobar el satisfactorio funcionamiento de dichas instalaciones en relación con los límites de emisión impuestos, en el plazo de seis meses, contados a partir de la autorización de puesta en marcha, «Unión Eléctrica, S. A.», deberá presentar un certificado de ensayo de esas instalaciones, pruebas cuya realización solicitará del Laboratorio oficial que señale el Ministerio de Industria y Energía.

Si de las inspecciones o pruebas antes citadas se dedujera incumplimiento de las cláusulas del presente condicionado, se estará a lo dispuesto en los capítulos V y VI del Decreto 1775/1967, respecto a la caducidad de autorizaciones, cancelación de inscripciones y sanciones.

La Empresa procederá a efectuar, al menos quincenalmente, la medición de los parámetros contaminantes correspondientes a cada uno de sus efluentes finales, inscribiendo los resultados obtenidos en un Libro Registro que habilitará a tal efecto y que estará permanentemente a disposición de la Dirección Provincial.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias lo aconsejaran.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

**2309** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de fecha 13 de febrero de 1979 que autorizó la instalación de la central termoeléctrica de Anillares, en el término municipal de Páramo del Sil (León).*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de fecha 13 de febrero de 1979, esta Dirección General de la Energía autorizó a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de una central termoeléctrica en el término municipal de Páramo del Sil (León), compuesta por un grupo de 350 MW de potencia nominal.

Vista la instancia presentada por FENOSA solicitando el cambio de localización del opacímetro y sensor de medición continua y automática de SO<sub>2</sub> y los informes favorables de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología y de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 13 de febrero de 1979 en el sentido de sustituir el condicionado 6 sobre contaminación atmosférica, por el siguiente:

6. Además de la estación meteorológica que se cita en el proyecto, deberá instalarse un opacímetro y un sensor de medición automática y continua de SO<sub>2</sub> con registrador incorporado en el conducto de humos inmediatamente antes de su entrada en chimenea. Además, el titular deberá efectuar, por lo menos una vez cada quince días, una medición del resto de los contaminantes vertidos a la atmósfera. Estas mediciones deberán realizarse según un programa aprobado por dicha Dirección Provincial para evitar la influencia de causas sistemáticas que pueden alterar los resultados y éstos serán presentados trimestralmente a dicho Organismo provincial para su estudio y efectos.

Se mantiene el resto de los condicionados reflejados en las Resoluciones de 13 de febrero de 1979 y 7 de marzo de 1980.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**2310** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1982, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo, que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su registro anterior:

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.697-1.545 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.302, denominada «Gestoso de Bastida», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Gestoso de Bastida-Fonsagrada (Lugo), y constituida para repoblación forestal en consorcio con el ICONA.

La Sociedad Agraria de Transformación número 20.108-1.890 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.303, denominada «Vilarín de Arriba», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Vilarín de Arriba-Fonsagrada (Lugo) y constituida para repoblación forestal en consorcio con el ICONA.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.866-1.709 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.304, denominada «Candaído», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Candaído-Neirc-Fonsagrada (Lugo) y constituida para repoblación forestal en consorcio con el ICONA.

El Grupo Sindical de Colonización número 12.164 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.305, denominada «Santa Vicenta», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza del Obispo, 1, Cascante (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de la tierra.

El Grupo Sindical de Colonización número 12.629 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.306, denominada «Granja Alloz», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Alloz (Navarra) y constituida para comercialización, cría y engorde de toda clase de ganados, la industrialización de piensos y de productos agropecuarios.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.695 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.307, denominada «Bodegas Pinilla Peco», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Calvario, 31, Torralba de Castrava (Ciudad Real), y constituida para transformación y comercialización de los productos agrarios obtenidos en la explotación de los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 10.461 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.308, denominada «Los Pocios», de responsabilidad limitada, domiciliada en cortijo «Villa Mariluz», El Alquíbar (Almería), y constituida para elevación de agua y mejora de los riegos de las tierras de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.845-624 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.309, denominada «San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Queipo de Llano, 23, Taberno (Almería), y constituida para electrificación, sondeo y puesta en regadíos.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.211 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.310, denominada «Gavá», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle José Antonio, sin número, Chimeneas (Granada), y constituida para crianza y comercialización de animales de caza.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.411-1.231 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.311, denominada «Cortijo La Lira», de responsabilidad limitada, domiciliada en ronda Poniente, número 69, Santa Rosalía (Málaga), y constituida para conservación, reparación de riego de acequias y uso comunitario de motores de riego con el fin de beneficiar las explotaciones de los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.501 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.312, denominada «Manilva Agrícola e Industrial», de responsabilidad limitada, domiciliada en camino del Peñoncillo, era la Ermita Manilva (Málaga), y constituida para comercialización de productos del campo.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.926 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.313, denominada «San Francisco», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza del País Valenciano, 14, L'Alcudia (Valencia), y constituida para explotación en común de ganado.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.630 resulta

inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.314, denominada «Pozo Virgen de Gracia», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle San Vicente, 11, Vallada (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de pozo de riego.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.040 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.315 denominada «Boyerol», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Juventud, sin número, Gabarderal-Sangüesa (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de tierras y compra de ellas.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.263 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.316, denominada «Hermanos Esparza», de responsabilidad limitada, domiciliada en Rada (Navarra) y constituida para explotación comunitaria de un complejo ganadero, la industrialización y la comercialización de los productos obtenidos o de sus derivados.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.191 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.317, denominada «Grupo de Campo Paco Estevan», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Andrés Furio, 5, 3.º, Alcudia de Carlet (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 236 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.318, denominada «Agrupación de Regantes Pozo de San Ramón», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Alta de Valencia, 12, Bétera (Valencia), y constituida para regular el aprovechamiento de las aguas; y atender los gastos de elevación, distribución y al servicio.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.434 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.319, denominada «La Loma», de responsabilidad limitada, domiciliada en Avinguda Mayor, 80, Masamagrel (Valencia), y constituida para explotación comunitaria agropecuaria.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.496 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.320, denominada «Toca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Hazas de Cesto (Cantabria) y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.225-911 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.321, denominada «Unió de Maduixares de Calella», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle San Jaime, sin número, de Calella (Barcelona), y constituida para explotaciones en común de mejora de cultivo, comercialización y exportación del fresón.

El Grupo Sindical de Colonización número 7.667 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.322, denominada «Agrupación Agraria Salabes», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Rocafort, 36, Artés (Barcelona), y constituida para explotación común de ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.884 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.323, denominada «Sociedad Agraria de Transformación Ter» (SATTER), de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Pau Casals, sin número, Sant Quirze de Besora (Barcelona), y constituida para la fabricación y explotación de piensos y derivados.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.100 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.324, denominada «Dolores de Pacheco», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Pozo Aledo, kilómetro 3, Dolores de Torre-Pacheco (Murcia), y constituida para comercialización de hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.325, denominada «Santa Cruz», de responsabilidad limitada, domiciliada en paraje Los Pérez, Torre-Pacheco (Murcia), y constituida para comercialización en común de hortalizas y frutos producidos por los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.552-227 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.326, denominada «Comunidad Bujercar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Diputación Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia), y constituida para aprovechamiento de aguas de pozos de la agrupación para ganadería y cultivo de forrajes.

La Sociedad Agraria de Transformación número 20.152-1.995 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.327, denominada «Inmaculada», de responsabilidad limitada, domiciliada en Puerto Lumbreras (Murcia) y constituida para construcción de fábrica de piensos para el consumo exclusivo por el ganado de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.135-558 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.328, denominada «Río Orón», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Murcia, número 34, Ibrilla (Murcia), y constituida para construcción, conservación y administración de cauces para riego.

El Grupo Sindical de Colonización número 2.395 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.329, denominada «Nogalte», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza del Caudillo, 2, Puerto Lumbreras

(Murcia), y constituida para explotación de pozos de aguas subterráneas para transformación de secano en regadío.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.660 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.330, denominada «San Miguel», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Cuenca-Albacete, kilómetro 56.500, Villanueva de la Jara (Cuenca), y constituida para comercialización en común del champiñón.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.698 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.331, denominada «El Convento», de responsabilidad limitada, domiciliada en Bajada del Convento, sin número, Campillo de Altobuey (Cuenca) y constituida para explotación comunitaria de cultivos de champiñón.

La Sociedad Agraria de Transformación número 20.124-1.972 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.332, denominada «San Gregorio», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Santa Bárbara, sin número, Villaumbrales (Palencia), y constituida para explotación en común de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 2.888 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.338, denominada «El Desengaño», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida del General Mola, sin número, Autilla del Pino (Palencia), y constituida para transformación de trabajos agrícolas y ganaderos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.228-1.045 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación Agraria número 1.334, denominada «Díez Merin», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Fuentes de Nava (Palencia) y constituida para cultivo de tierra.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.844 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.335, denominada «Grupo de Electrificación de Donjimen», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle de la Iglesia, sin número, Donjimen (Avila), y constituida para transformación de secano en regadío de las fincas.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.057 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.336, denominada «Santiago Apóstol», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Tostado, sin número, El Provencio (Cuenca), y constituida para elaboración de vinos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.592-236 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.337, denominada «Granja Porcina San Fernando», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «San Fernando», carretera de Córdoba a Cambil (Jaén), y constituida para explotación de una granja porcina.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.564 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.345, denominada «Virgen de la Vega», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle García Sánchez, 42, Moros (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.408-96 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.346, denominada «Frutavid», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Félix Valverde Lillo, 24, Mérida (Badajoz), y constituida para adquisición de finca, puesta en riego, transformación agrícola, comercialización y transformación de productos agropecuarios.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.966 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.347, denominada «San Isidro Labrador», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Calvo Sotelo, 34, La Cumbre (Cáceres), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.732 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.348, denominada «Parri», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pedanía de los Vallentes, Molina de Segura (Murcia), y constituida para explotación de un establo de vacas.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.742 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.349, denominada «Fuente de Cantos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en finca «Fuente de Cantos», Almodóvar del Campo (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.491 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.350, denominada «S. A. T. de Seixo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Seixo, Marín (Pontevedra), y constituida para captación de aguas para riegos y viviendas.

El Grupo Sindical de Colonización número 750 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.351, denominada «Cillarga-Mouzo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Cillarga, Ribadetea-Puentearcos (Pontevedra), y constituida para conservación y mejora del servicio de suministro de energía eléctrica.

La Sociedad Agraria de Transformación número 878-925 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.352, denominada «Nogueira», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Nogueira-Puentearcos (Pontevedra) y constituida para conservación y mejora del servicio de suministro de energía eléctrica.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.998 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación

número 1.353, denominada «Couso-Gulanes», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Couso-Gulanes-Puenteareas (Pontevedra) y constituida para conservación y mejora del servicio de suministro de energía eléctrica.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.535 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.354, denominada «Areas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Areas-Puenteareas (Pontevedra) y constituida para traída y abastecimiento de agua.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.417 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.355, denominada «Ginzo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Ginzo-Puenteareas (Pontevedra) y constituida para traída y abastecimiento de agua.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.482 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.356, denominada «Salvime», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mazaleón (Teruel) y constituida para explotación porcina.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.727-910 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.357, denominada «Santa Sabina», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Taracena (Guadalajara) y constituida para explotación ganadera.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.502 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.358, denominada «Bornas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en la calle El Monte, Gabardera-Sangüesa (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.075 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.359, denominada «Granja Monte Hondo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en «Granja Monte Hondo», Milagro (Navarra), y constituida para explotación ganadera en común.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.503 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.361, denominada «Barranco de Baratiñones», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle La Plaza, Gabardera-Sangüesa (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 2.379 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.362, denominada «San Andrés», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Senda La Liebre, sin número, Villarejo de Salvanes (Madrid), y constituida para transformación de los productos vitivinícolas de sus socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.994 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.363, denominada «Virgen del Sargar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ebmedio, 17, Herbés (Castellón), y constituida para explotación en común de ganado porcino.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.629 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.365, denominada «Maro», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de la Playa, sin número, Maro-Nerja (Málaga), y constituida para acceso a la propiedad de las tierras que sus socios tienen en arrendamiento y su explotación.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.692 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.363, denominada «El Pontet», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Blasco Ibáñez, 8, Buñol (Valencia), y constituida para matadero general frigorífico.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.052 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.367, denominada «Marín Hernández e Hijos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Cortijo Mochila, Guadahortuna (Granada), y constituida para explotación agrícola comunitaria de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.677 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.368, denominada «Nuestra Señora de la Asunción», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Córdoba-Valencia, sin número, Mahora (Albacete), y constituida para explotación de bodega.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.031 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.369, denominada «Mans de Salas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Mans de Salas-Muñíos (Orense) y constituida para explotación comunitaria de ganado lanar.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.377-808 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.370, denominada «Grupo San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Gil Sastre, número 33, Peñalba (Huesca), y constituida para explotación en común de monte.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.871 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.371, denominada «Granja La Viña», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Afueras, sin número, Caldearenas (Huesca), y constituida para explotación en común de ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.168-1.092 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.372, denominada «La Pastora», de responsabilidad limitada, domiciliada en Era de los Cuarterones,

sin número, Taberno (Almería), y constituida para comercialización de leche y carne de ganado caprino de las explotaciones de sus asociados.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.056 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.373, denominada «Nuestra Señora de la Asunción», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle de la Fragua, sin número, El Fresno (Ávila), y constituida para explotación de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.228 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.374, denominada «Granja San Antón», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Pedro Manrique (Soria) y constituida para explotación en común de tierras y ganado, así como transformación de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.553 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.375, denominada «Alga», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Aragón, 49, Binéfar (Huesca), y constituida para fábrica de piensos compuestos y transporte de mercancías propias.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.292 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.376, denominada «El Descansillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Granados, 32, Paradas (Sevilla), y constituida para explotación ganadera de vacuno de leche.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.214 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.377, denominada «San Juan Bautista», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Fraguas, sin número, Guadalix de la Sierra (Madrid), y constituida para promoción de la ganadería, la industrialización y comercialización de leche y todos sus derivados procedentes de la explotación de sus asociados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.401-12 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.378, denominada «Granja Ontario», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Jenaro Valverde, 38, Valmojado (Toledo), y constituida para explotación común agropecuaria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.698-1.735 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.379, denominada «El Llano», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle General Moscardó, sin número, Cehegín (Murcia), y constituida para transformación de secano en regadío, explotación de cultivos de frutales y cereales y explotación conjunta de ganadería.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.171-1.009 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.380, denominada «La Pacheca», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Pacheca de Abajo, San Pedro del Pinatar (Murcia), y constituida para extracción de agua subterránea para regadío de los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 7.758 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.381, denominada «Campo de Cartagena», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera Jimenado, kilómetro 2, Torre-Pacheco (Murcia), y constituida para desmoteado de algodón y actividades conexas del mismo, así como la transformación y comercialización de productos agrícolas.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.952 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.382, denominada «Pinatar», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de España, 4, San Pedro del Pinatar (Murcia), y constituida para aprovechamiento de agua residual para regadío de los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.446 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.383, denominada «Camp de Rubí», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle La Fuente, 21, Bellver de Cerdaña (Lérida), y constituida para explotación en común de ganado vacuno.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.862 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 1.384, denominada «Frutalpi», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida Pla de Monso, 8, Alpicat (Lérida), y constituida para instalación y explotación de almacén y cámaras frigoríficas para conservar y comercializar los productos hortofrutícolas y derivados de los asociados.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de octubre de 1982, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1982, se transcriben las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «El Grupo Sindical de Colonización número 7.903 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 328, denominada «San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mondúbar de la Emparedada (Burgos) y constituida para la explotación en común de tierras y de ganados» debe decir: «El Grupo Sindical de Colonización número 7.903 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 328, denominada «San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mondúbar de la Emparedada (Burgos) y constituida para la explotación en común de tierras y de ganados».

Donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número 119.060-946 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 518, denominada "Salobral-Poderosa", de responsabilidad limitada, domiciliada en calle José Antonio, 47, Pedanía El Salobral (Albacete), y constituida para la explotación ganadera», debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 19.060-946 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 518, denominada "Salobral-Poderosa", de responsabilidad limitada, domiciliada en calle José Antonio, 47, Pedanía El Salobral (Albacete), y constituida para la explotación ganadera».

Donde dice: «El Grupo Sindical de Colonización número 1.389 resulta inscrito de la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 519, denominada "La Paja", de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Villares, 129, Pedanía de Sierra, Tobarra (Albacete), y constituida para regadío», debe decir: «El Grupo Sindical de Colonización número 1.389 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 519, denominada "La Raja", de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Villares, 129, Pedanía de Sierra, Tobarra (Albacete), y constituida para regadío».

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Diaz.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

2311

*ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 875/1978, de 27 de marzo, que autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo prototipo para la importación de papel y cartón de edición por exportación de libros y otras manufacturas de las artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto prototipo de libros 875/1978, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), ampliado por Real Decreto 2859/1978, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre),

Este Ministerio, oído el preceptivo informe de la Dirección General de Aduanas y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto lo siguiente:

Para todas las exportaciones de libros y otras manufacturas de las artes gráficas comprendidas en las partidas arancelarias 49.01, 49.03 y 49.04 que se efectúen por los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo prototipo para la importación de papel y cartón de edición por exportación de libros y otras manufacturas de las artes gráficas, en el espacio de tiempo comprendido entre el 15 de marzo de 1982 y los seis meses siguientes a dicha fecha, se establecen las siguientes clases y calidades de papel y/o cartón de edición, así como cuadro de equivalencias de éstos en relación con los necesarios para la fabricación de los artículos de exportación:

A) Mercancías de importación con sus características, calidades y posiciones estadísticas.

1. Papel de impresión y escritura, exento de pasta mecánica o con un contenido igual o inferior al 5 por 100, calidad «Litos corriente», de la P. E. 48.01.80.
2. Papel de impresión y escritura, exento de pasta mecánica o con un contenido igual o inferior al 5 por 100, calidades «Litos superior», «Offset corriente», «Offset superior», «Offset pigmentado», «Printing» y «Ciceros», de la P. E. 48.01.80.
3. Papel de impresión y escritura, exento de pasta mecánica o con un contenido igual o inferior al 5 por 100, calidad «De color», de la P. E. 48.01.80.
4. Papel de impresión y escritura, con 40 por 100 o menos de pasta mecánica y superior al 5 por 100, calidad «Litos corriente», de la P. E. 48.01.81.1.
5. Papel de impresión y escritura, con 40 por 100 o menos de pasta mecánica y superior al 5 por 100, calidades «Litos superior», «Printing», «Ciceros», «Offset pigmentado», «Offset superior» y «Offset corriente», de la P. E. 48.01.81.1.
6. Papel de impresión y escritura, con 40 por 100 o menos de pasta mecánica y superior al 5 por 100, calidad «De color», de la P. E. 48.01.81.1.

7. Papel de impresión y escritura, con más del 40 por 100 de pasta mecánica, calidad «Litos corriente», de la posición estadística 48.01.81.2.

8. Papel de impresión y escritura, con más del 40 por 100 de pasta mecánica, calidad «Offset pigmentado» y «Offset corriente», de la P. E. 48.01.81.2.

9. Papel de impresión y escritura, con más del 40 por 100 de pasta mecánica, calidad «De color», de la P. E. 48.01.81.2.

10. Cartón con peso por metro cuadrado superior a 225 gramos, exento de pasta mecánica, de la P. E. 48.01.98.

11. Cartón, con peso por metro cuadrado superior a 225 gramos, con pasta mecánica hasta el 40 por 100, de la posición estadística 48.01.99.9.

12. Papeles y cartones simplemente ondulados (incluso con recubrimiento por encolado), rizados, plegados, gofrados, estampados o perforados, en rollos o en hojas, utilizados para edición, de la P. E. 48.05.80.

13. Papel de impresión y escritura, con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos, LWC (Light weight coat), de la P. E. 48.07.57.1.

14. Papel de impresión y escritura, estucado, con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos, LWC (Light weight coat), de la P. E. 48.07.57.2.

15. Papel de impresión y escritura, estucado, con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos, de la posición estadística 48.07.59.1.

16. Papel de impresión y escritura, estucado, con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos, calidad «Normal», de la P. E. 48.07.59.2.

17. Papel de impresión y escritura, estucado, con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos, calidad «Cepillado», de la P. E. 48.07.59.2.

18. Papel de impresión y escritura, estucado, con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos, calidades «Gofrado», «Arte», etc., de la P. E. 48.07.59.2.

19. Papel y cartón recubiertos o impregnados de materias plásticas-artificiales, de la P. E. 48.07.77.2.

B) Mercancías equivalentes.

Se consideran equivalentes las mercancías de importación comprendidas en los siguientes grupos:

a) De una parte, entre las mercancías 1 a 12, ambas inclusive.

b) De otra, entre las mercancías 13 a 19, ambas inclusive.

C) Tablas de equivalencia.

Son las que se adjuntan como anexos a la presente Orden ministerial, y comprenden cuatro tablas: Dos correspondientes al grupo a), del apartado B), anteriores (según que las manufacturas sean elaboradas en máquinas rotativas de pliegos o en máquinas rotativas de bobinas), y otras dos correspondientes al grupo b), del citado apartado B), para los dos mismos casos.

D) Cláusulas especiales.

1. Los beneficiarios quedan obligados a declarar, en la documentación aduanera de exportación, y además de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 875/1978, la clase de materia prima realmente utilizada en la elaboración de las manufacturas exportables, de conformidad con la nomenclatura comercial e industrial que se expresa en el apartado A) precedente.

2. Las Aduanas exportadoras, tras las comprobaciones que estimen conveniente realizar (tanto en lo concerniente a si los productos exportables han sido impresos en máquinas rotativas de pliegos o de bobinas, como si las mercancías realmente utilizadas han sido efectivamente las declaradas), y con base a las correspondientes «Tablas de equivalencia», procederán a autorizar las correspondientes hojas de detalle.

3. Los importadores, acogidos a los beneficios de este régimen de tráfico de perfeccionamiento activo o que en su día pudieran acogerse, quedan obligados a puntualizar las mercancías en los correspondientes documentos de despacho aduanero, de conformidad con la nomenclatura comercial e industrial que se expresa en el apartado A) precedente.

4. Las tablas de equivalencias tendrán un plazo de validez de seis meses, tal como preceptúa el artículo 7.º del Real Decreto 875/1978, y con las limitaciones en el mismo artículo consignadas.

5. La Federación de Gremios de Editores de España, con la conformidad tanto de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Papel de Impresión y Escritura como la Asociación de Gráficos Productores y Exportadores de Libros, queda obligada a presentar ante la Dirección General de Exportación, con un mes de antelación al vencimiento de la presente tabla, los precios medios en el mercado nacional de todos y cada uno de los distintos tipos y calidades de papel.